

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N°31163

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2024-MDM/A

Manitea, 21 de mayo de 2024

### VISTO:

El Informe N° 09-2024-MDM-OGRD/NTAC-ST, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por el Secretario Técnico de Plataforma de Defensa Civil, la Carta N°01-2024CONSULTORIA&CONSTRUCTORA/TORREZ-S.R. L, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por el Sr. Ronaldo Torrez Encinas, Gerente General de la Constructora, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Manitea es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa. Así como en su artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, mediante Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres ( SINAGERD), se establece un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30831, Ley que modifica la Ley N° 29664, Ley que crea El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Planes que lo conforman, se modifica el literal a) del artículo 19° de la Ley N° 29664, refiere que: El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del Plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del Plan, en el marco del presupuesto por resultado;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664, indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en adelante el Reglamento, señala que los gobiernos regionales y locales cumplen ciertas funciones, "Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres (...)" e "Identifican el nivel del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N°31163

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”  
riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecerán medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión;

Que, por otro lado, en el numeral 39.1 del artículo 39° del citado reglamento, establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: planes de prevención y Reducción del riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación y planes de contingencia. Así pues, el numeral 6.3 en su artículo 6° de las funciones del CENEPRED, se encarga de brindar asistencia técnica a los gobiernos, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, mediante la Carta N°01-2024CONSULTORIA& CONSTRUCTORA/TORREZ-S.R. L, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por el Sr. Rolando Torrez Encinas, Gerente General de la Consultora & Constructora Torrez S.R.L., quien solicito revisión y la aprobación del plan de prevención y reducción de riesgo de desastres del Distrito de Manitea 2024-2030, correspondiente a los servicios realizados según contrato N°002-2024-MDM/GM con denominación de Elaboración a Nivel de perfil de Proyecto” CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE MANITEA-PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO;

Que, mediante Informe N° 09-2024-MDM-OGRD/NTC-ST, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por el Secretario Técnico de Plataforma de Defensa Civil, remite el Plan de trabajo de formulación de Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres para su aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2023-MDM/CM, de fecha 31 de octubre de 2023, se llevo a cabo en Sesion Extraordinaria N° 12, mediante el cual se aprobo por unanimidad el plan de contingencia por lluvias intensas 2023-2024, del Distrito de Manitea - La Convención -Cusco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el *plan de trabajo denominado* “PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE MANITEA 2024 - 2030”.

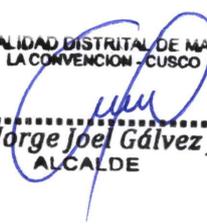
**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre el seguimiento del menciona Plan de Prevencion y Reduccion del Riesgo de Desastres, así como las unidades orgánicas el cumplimiento con la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Sistemas y Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en la página web Institucional de la entidad ([www.munimanitea.gob.pe](http://www.munimanitea.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a la División de Gestión de Riesgos y Desastres y demás oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Manitea.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA  
LA CONVENCION - CUSCO

  
Ab g. Jorge Joel Gálvez Jeri  
ALCALDE